



COMISIÓN ORGANIZADORA

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 441-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 01 de agosto de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 508-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 276-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 0567-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 505-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 0504-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 05 de julio de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 143-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 25 de julio de 2024, Memorandum N° 792-2024-UNADQTC/PCO de fecha 25 de julio de 2024, Informe N° 0507-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 457-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 024-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de julio de 2024, Memorandum N° 795-2024-UNADQTC/PCO de fecha 30 de julio de 2024, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 144-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 31 de julio de 2024, Informe N° 517-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 31 de julio de 2024, Informe N° 001-2024-UNADQTC/PCO-COMISION CAS – GCP de fecha 01 de agosto de 2024 y Memorandum N° 808-2024-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, el artículo 2° de la norma antes acotada, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...); siendo aplicable para esta Entidad por ser de necesidad, además en el Artículo 4° indica que son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces. "4.3. No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada;



Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su Artículo 1° que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, con el Informe N° 0567-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 25 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el desarrollo del proceso de selección CAS N° 003-2024-UNADQTC (NECESIDAD TRANSITORIA), Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de conformidad a lo indicado en el Informe N° 276-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 25 de julio de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-UNADQTC/PCO-COMISION CAS-GCP de fecha 01 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión para los procesos de selección CAS de la UNADQTC remite las Bases y Cronograma para el proceso de selección CAS N° 003-2024-UNADQTC (necesidad transitoria), para su revisión, evaluación y aprobación, asimismo, solicita la participación de la Oficina de Tecnologías de la Información en calidad de soporte técnico constante en vista que la convocatoria se realizará de manera virtual;

Que, mediante el Memorándum N° 808-2024-UNADQTC/PCO de fecha 01 de agosto de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva el presente expediente administrativo para la emisión del acto resolutorio que apruebe las Bases del proceso de selección CAS N° 003-2024-UNADQTC (NECESIDAD TRANSITORIA), y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** las Bases del proceso de selección CAS N° 003-2024-UNADQTC (NECESIDAD TRANSITORIA), Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de



COMISIÓN ORGANIZADORA

Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, las mismas que contienen el cronograma y anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, brinde a la Comisión de Selección, el soporte técnico necesario durante el proceso de selección CAS N° 003-2024-UNADQTC (NECESIDAD TRANSITORIA), a fin de llevar a cabo las actividades programadas en las Bases del Concurso aprobadas en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de las Bases y Cronograma para el proceso de selección CAS N° 003-2024-UNADQTC (NECESIDAD TRANSITORIA), Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en el Portal del Estado Peruano Talento Perú (SERVIR) y en el Portal Web Institucional de la Universidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la comisión para los Procesos de Selección de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, debiendo emitir un informe con los resultados finales una vez concluido el proceso y demás acciones necesarias conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito